REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), seis (6) de noviembre del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**No. 70001-33-33-007-2013-000289-00**
DEMANDANTE:	**AMPARO CENAIDA CASTILLO MARTINEZ**
DEMANDADO:	**NACION – INCORA – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA**

ASUNTO

Como quiera que la audiencia de pruebas que venía señalada para celebrar el día 03 de noviembre de 2015, no se pudo realizar, observa el suscrito que en audiencia inicial celebrada el 6 de julio de 2015, (fl. 157 - 159), se profirió auto ordenando como prueba de oficio, oficiar al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a fin de que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia certificación donde constara lo siguiente: Certificación donde constara los factores salariales devengados del señor ALFONSO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D), durante el año anterior a la adquisición del status de pensionado, la cual fue solicitada mediante oficio No. 1334-2015 (fl. 165), así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorial comunica que le ha sido imposible atender dentro del término legal dicha solicitud.

A parte de lo anterior, visto a folios 170, se observa que el día 3 de noviembre de 2015 fue radicado en la secretaria del Despacho memorial poder otorgado por la Doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO,** en su calidad de apoderada judicial de la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL[1], en el que designa como apoderada sustituta del ente demandado a la Doctora **LUZ ZENITH FONTALVO ARRIETA**, identificada con la cédula No 64.555.592 de Sincelejo, Sucre, y T.P. No 257.185 del Consejo Superior de la Judicatura.

Siendo lo anterior así, y como quiera que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no ha enviado la documentación solicitada mediante oficio No. 1334-2015 (fl. 165), el Despacho procederá a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, previo requerimiento al Ministerio mencionado, a fin de que envié la documentación

[1] Quien fue designada por el Jefe de la Oficina Jurídica del mencionado ente demandado.

solicitada, para poder celebrar la audiencia de pruebas y decretar en la misma el cierre del debate probatorio en el proceso, y a reconocer personería a la apoderada designada como sustituto de la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), a las diez de la mañana (10:00 A. M.), para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO.- REQUIERASE por última vez, al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que remita con destino a este proceso, certificación de los factores salariales devengados del señor **ALFONSO MIGUEL ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D.),** durante el año anterior a la adquisición del estatus de pensionado, secretaria remitirá el oficio correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería a la Doctora **LUZ ZENITH FONTALVO ARRIETA**, identificada con la cédula No 64.555.592 de Sincelejo, Sucre, y T.P. No 257.185 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituto de la **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido por la Doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO,** en su calidad de apoderada judicial del ente mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EUDITH MARIA PALENCIA AVILA
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

LMFA